

LOS
SEIS LIBROS
DE LA REPUBLICA
DE IVAN BODINO.

Traducidos de lengua Francesa, y enmendados
Catholicamente:

P O R

G A S P A R D E A Ñ A S T R O T S V N Z A
Thesorero General de la Serenissima Infanta de España
DOÑA CATALINA, Duquesa de Savoia.

AL PRINCIPE NUESTRO SEÑOR.



EN TURIN,

POR LOS HEREDEROS DE BEVILAQUA.

M. D. XC,

Con licencia de los Inquisidores.

A DON PHELIPE III
NUESTRO SEÑOR

Principe de las Españas: de las Indias Orientales
y Occidentales: de las dos Sicilias,
y de Hierufalem, &c.



VE que la conseruacion de los Reynos, Imperios,
y de todas las Republicas, depende despues de Dios,
de los buenos Principes, y sauos Governadores:
Iusta cosa es (muy alto y muy poderoso Principe)
que cadauno los asista. Sea a mantener su auto-
ridad y grandez,a, a executar sus santas leyes, a
inclinarse los subditos con palabras, y con escritos, para
que puedan ser de algun fruto al bien comun de todos en general, y de
cadauno en particular. Y si esto es siempre honesto y licito a toda per-
sona, ahora es necessario mas que nunca. Por que en tanto que vuestro
Catholico y Religioso Padre el Rey nuestro Señor, con su prudencia
Diuina, gouierna la Naua de la Republica Christiana, todo el mundo
goza de un reposo firme y asegurado, preuiniendo los inconuenientes,
premiando los benemeritos, castigando los mal bechores, y sobre todo
siendo particular abrigo y protector, de la Religion Catholica de I E S V
C H R I S T O nuestro bien. Mas como nunca faltan señales que ame-
nazan tormenta, con tanta violencia, que el Patron y los Pilotos tendran
barto en que entender: es bien que los passageros pongan la mano, quien a
las velas, quien a las cuerdas, quien a la Ancora: y aquellos a quien fal-
tare la fuerça, se ocupen en dar buen parecer, y en hazer votos y oracion
al que puede mandar los vientos, y amansar las tormentas, pues todos
corren un mismo peligro. Para que nuestro soberano Dios libre a V. A. de
las rocas ocultas y peligrosas, y bechandole sus Ancoras sagradas, le guie
con perpetua felicidad, al puerto de la salud que nos es mostrado del cielo.
Esto no se ha de esperar de los enemigos, que estan en tierra firme, deseán-
do el naufragio de vuestros Reynos, acometiendo de un caño y de otros,
y enriqueciendo de los robos que hazen por todas partes. Y por que de
la mia no puedo cosa mejor, he traducido los seis libros de la Republica,
escritos en lengua Francesa, por el mayor hombre que ha auido en letras
politicas y ciuiles, para que V. A. se sirua dellos ahora que sus Reynos

LIBRO PRIMERO DE LA REPUBLICA:



Qual es el fin principal de la Republica bien ordenada.

CAPITULO I.



REPUBLICA es vn justo gouierno de muchas familias, y de lo comun a ellas, con suprema autoridad. Ponemos esta definicion al principio, por que en todas las cosas es necessario buscar el fin principal, y despues los medios dellegar a el. La definicion no es otra cosa, que el fin del sujeto, que se presenta: y si no es bien fundada todo lo que se edificare sobre ella caera luego. Y aunque se llegue a descubrir el fin, no

siempre se hallan los medios de conseguirle, como acontece al mal flechero, que ve el blanco, y no pone la mira a el. Toda via con el trabajo, y destreza, podra darle, o acercarsele, y no sera tenido en menos, quando no toque al blanco, si haze todo lo que deue para dar en el. Mas quien no sabe el fin, y la definicion del sujeto, que se le propone, queda sin esperanza de hallar los medios: como el queda en el ayre sin ver el hito. Declaremos menudamente las partes de nuestra definicion. He dicho justo gouierno, por la diferencia, que ay de las Republicas, a las companias de Cosarios, y Piratas, con los quales no se deue conuersar, ni tener amistad, ni confederacion; como siempre sea obseruado en toda Republica bien ordenada. Quando se ha tratado de dar la fe, hazer paz, mouer guerra, concludyr ligas, offensiuas y defensiuas, reparar los confines, y determinar las diferencias entre los Principes y Señores supremos: nunca han sido comprehendidos los Cosarios, ni sus sequaces. Saluo sino fuese por necesidad forçosa, que no esta subjeta a la discrecion de las leyes humanas: las quales siempre han separado los ladrones y Cosarios de los que (en materia de guerra) dezimos legitimos enemigos, que mantienen sus estados y Republicas, por via de justicia, y los otros huyen della procurando que no la aya. Por esto no deuen gozar del derecho de la guerra, que es comun a todos los pueblos, ni valerse de las leyes, que los vencedores dan a los vencidos, y la ley espresamente no ha querido que el que cayere en manos dellos, pierda vn punto de su libertad, ¹ sino que pueda hazer testamento, ² y todos los actos legitimos, que no podia, el que era preso ³ de buena guerra por los enemigos,

A por

Handwritten notes in the right margin:
Causa
de la Republica
bien ordenada

1. Postliminium de captiuis. ff.
2. L. de leg. 3.
3. L. eius qui a latronibus. de testam. ff.